

Suscripción.

España 3 meses. 3 pls.
 " 1 año. 10 "
 Extranjero. 20 "
 Ultramar. 25 "

Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.—Todo pago se entiende por adelantado.

EL DEMÓCRATA

Anuncios.

En la página 1.ª á 2 reales línea
 Pág. 2.ª á 1 rl. línea corta.
 Para los señores suscritores rebajas convencionales

Comunicados.

De 1 á 20 rs. línea, á juicio de la Administración.

Periódico político, literario, de noticias y de intereses materiales.

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA.

PUBLÍCASE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

DIRECTOR: **Arturo Vinardell Roig.**

Redacción y Administración: STA. CLARA, -2-pral.

SOMBRERERIA

DE

JOSÉ SENDRA

Plaza de la Constitución 11.

Gran surtido de sombreros de todas clases y precios (para caballeros desde 6 á 20 pesetas.)
 Últimos modelos para Señora, Señorita y Niños.

Precios reducidos.

Por retirarse del negocio se tras-pasa ó vende una

Fábrica de cerveza.

Darán razón calle de Barcelona 21.
 GERONA. 15

MAQUINAS PARA COSER

DE

LA COMPAÑIA FABRIL « SINGER, »

LEGÍTIMAS.

Se adquieren por 10 Reales semanales sin entrada, ni adelanto ni aumento.

Abeuradors, 8 GERONA.
 Ingenieros, 4 FIGUERAS.

Fábrica de vidrios buecos

DE

J. CORTADA Y C.ª

STA. COLOMA DE FARNÉS.

Se fabrica toda clase de vidrio á precios sumamente equitativos, dedicándose especialmente á botellería de molde y para gaseosa y cerveza. 14

ANTI-ESCROFULOSO

del DR. CARRERAS, preparado por los SEÑORES BOTÉT.

Cada botella equivale á diez de las de «aceite de hígado de bacalao,» y se toma en los mismos casos que éste. Es un tónico poderoso y depurativo eficaz.

Depósito central.—Cassá de la Selva.—Farmacia del Dr. Botét.—Barcelona: Sociedad farmacéutica española, Tallers, 22.—Gerona: Sres. Améller, Pascual y Perez.—Palafrugell: Sres. Gich, Mascort y Suñer.—S. Feliu de Gixols: H. Vila.

MIEDO, MIEDO, MIEDO.

Confiar á un jefe pusilánime el mando de un ejército, es como ponerlo en el camino de la perdición y la derrota; de nada servirá el ánimo valiente y esforzado de las tropas: la ineptitud del jefe las llevará de descalabro en descalabro á su completa dispersión, y las fuerzas reunidas á costa de mil sacrificios se desvanecerán como el humo, dejando el paso franco á los enemigos que en menor número y peor organizados tengan la fortuna de tener á su frente á un jefe decidido y animoso.

Otro tanto sucede en la gobernación de los Estados. El más floreciente, el más rico, el más poderoso, ve eclipsarse su fortuna rápidamente, cegarse sus fuentes de riqueza y disminuir su poderío si los que llevan las riendas de la gobernación se inspiran en una política estrecha y egoísta, y mucho más si concededores de la antipatía que el país les tiene, domina en ellos el miedo obedeciendo todos sus actos á ese sentimiento y no cuidando más que de su propia conservación. La historia de todas las naciones ofrece de sobra ejemplos de esta verdad; todas ellas han tenido ocasión de conocer los inmensos beneficios que pueden obtenerse cuando hombres llenos de energía y patriotismo las rigen; todas también lamentan en las páginas de su historia días tristes de luto y de ruina cuya principal y única causa fuera la torpeza de reyes, príncipes y válidos. Quizá nuestra nación, más que ninguna otra, es la que más puede conocer cuán cierto es lo que decimos; señora del mundo un día, aquella en cuyos estados no se ponía el sol, vió rápidamente desmoronarse su poder y su riqueza en manos de reyes fanáticos é ignorantes y de ministros codiciosos, hasta quedar reducida al último extremo en que puede llegar una nación: á que el extranjero ponga en ella su planta y la domine á su antojo.

Hoy domina en nuestro país la política del miedo, y rápidamente iremos á la ruina y al caos si no deja de pesar sobre nosotros esa desdichada política. En todos los actos que realiza ese funesto partido á quien el azar ha hecho dueño de nuestros destinos, va impreso ese tristísimo sello. Tiene miedo á la opinión y procura despertar en ella el mismo sentimiento que le domina, aterrorizándola con precauciones militares de cuya oportunidad duda todo el mundo, y que no responden más que al temor en que vive, siempre pensando en si sobre su cabeza caerá el odio popular que, cual nueva espada de Damocles, considera pendiente de un hilo.

Surge la amenaza de una invasión epidémica, y la política del miedo abulta las proporciones del peligro, perturbando al país con prematuras declaraciones oficiales y alarmando á las poblaciones con medidas ridículas, que sin obedecer á lo que la ciencia recomienda como conveniente, ponen en expectación al vecindario, cual acaba de suceder en Madrid y provincias con enfermos á quienes inútilmente se ha rodeado de precauciones tan ridículas como alarmantes.

Pero esto no seguirá, nó; así lo conocen los mismos gobernantes, así lo comprenden cuantos componen esa agrupación de tráfugas de todas los ban-

deras, que se llama partido conservador, en el que el ex-carlista se codea con el ex-republicano, y el ex-revolucionario setembrino que proclamó la libertad de cultos va cojido del brazo con el partidario de la intolerancia religiosa.

Ese conocimiento es el que los lleva á seguir una política tan desacertada, cuyo verdadero nombre no es el de conservadora, sino el de política del miedo.

TRIBUNALES.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA BISBAL.

(Juicio verbal sobre negativa de inserción de un comunicado.) (1)

El día 10 de los corrientes se celebró en el Juzgado de 1.ª instancia de La Bisbal la vista del juicio verbal promovido por don Cipriano Prats, taponero y Alcalde constitucional de S. Feliu de Guixols, contra don Juan Gener director que fué del periódico *El Eco Guixolense*, á consecuencia de no haber mandado insertar el Sr. Gener en el periódico *El Bajo Ampurdán*—como le exigió dicho Sr. Alcalde—un comunicado en el que *vindicaba su autoridad*, (como dijo este señor en la comparecencia celebrada en el Juzgado municipal) de unas ofensas que solo existían en su imaginación, á menos que tome por ofensas las cuatro verdades que se le dicen en el suelto, origen del citado juicio verbal, y desmentía con sin igual sangre fría (léase *tupé*) una singularísima exigencia suya, de la que después se arrepintió, sin contar que comprometía gravemente al auxiliar del Municipio que fué su porta-voz para con la Junta de la Sociedad Centro Recreativo, y sin tener en cuenta que dos individuos de dicha Junta oyeron de labios del Sr. Alcalde que exigía lo que se afirma en el propio suelto.

Pasemos por alto este arrepentimiento, así como la absurda sentencia dictada por el incompatible Juez Municipal de S. Feliu de Guixols, ya que de ella se ha cuidado de dar buena cuenta el dignísimo Sr. Juez de primera instancia de La Bisbal, y vamos á reseñar ligeramente la indicada vista, permitiéndonos algún comentario á las especies vertidas por los abogados defensores de las partes.

Después de una sucinta relación hecha por el Escribano Sr. Vicens de la resultancia de autos, levantóse el letrado D. Primitivo Sauch á impugnar la sententia apelada, desarrollando su tesis con pasmosa claridad y llevando con su fácil y castiza palabra la persuasión y el convencimiento al ánimo de cuantos le escuchábamos. Ninguna ofensa, ninguna palabra mal sonante brotó de sus labios; toda su peroración se contrajo á pulverizar la sentencia del Juez inferior, como lo logró. El Sr. Sauch espuso en resumen lo siguiente:

Que si bien era costumbre no presentarse los abogados á informar en las apelaciones de los juicios verbales, se veía en el deber de barrenarla por la especialidad é importancia del negocio sometido á la resolución del Juzgado.

Que es regla de la ley de Enjuiciamiento Civil que solo se ventilen en juicio verbal las cuestiones cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, y que el ejercicio de derechos no valorables se debía decidir por los trámites amplios del juicio declarativo ordinaria-

(1) De nuestro corresponsal de S. Feliu de Guixols, que asistió á dicho acto.

rio de mayor cuantía; que esto no obstante, la ley de imprenta vigente somete á la decisión de un Juez Municipal, que generalmente no es Letrado, la resolución del ejercicio de un derecho no valorable, cual lo es el si un periódico debe ó nó insertar un comunicado que se le dirige en rectificación de cualquier noticia que haya dado.

Que esto constituía la especialidad del asunto, el cual tenía importancia bajo varios conceptos: por haber entendido en él persona que se titula Juez Municipal de S. Feliu de Guixols, sin serlo de derecho; porque el Juzgado inferior, para fundar un fallo condenatorio, ha arañado ó, mejor, torcido de tal manera la ley vigente de imprenta que la ha desfigurado por completo, creyendo tal vez que la sentencia pasaría sin enmienda, cual aquella célebre, de la que se ha ocupado toda España, en la que el mismo Juzgado tuvo la rara habilidad de encontrar en la ley de caza la pena de muerte para cinco inofensivos perros que habían cometido el gran delito de dejarse guiar por su instinto en seguir á su amo; y finalmente, que tenía importancia el negocio porque el fallo condenatorio era un dardo lanzado á la prensa periódica, á esta institución llamada con razón en los tiempos modernos el cuarto poder del Estado y cuya misión consiste en ilustrar en todas las cuestiones á la opinión pública y en aplaudir ó censurar, según lo merezcan, los actos de las Autoridades y funcionarios, para que el público sepa quienes son dignos de su confianza y quienes merecedores de desprecio.

Dijo que se proponía demostrar la injusticia é impropiedad del fallo apelado, debiendo ante todo explicar brevemente los hechos que debían tenerse en cuenta. Que en la hermosa y populosa villa de S. Feliu de Guixols, á la que el joven y ya célebre historiador catalán D. José Pella califica con justicia de capital del Bajo Ampurdán, se publicaba un periódico bajo el título de *Eco Guixolense*; que este periódico publicó un suelto explicando y censurando una exigencia del Sr. Alcalde en hacer tocar un día de los de la fiesta mayor en el paseo del mar á la orquesta contratada por el «Centro Recreativo,» precisamente en el mismo número en que anunciaba su desaparición del estadio de la prensa; que el Alcalde, queriendo rectificar tal suelto, se dirigió con un comunicado á D. Juan Gener, ex-director del *Eco Guixolense*, para que lo mandara insertar en el *Bajo Ampurdán* ó en otro periódico de la capital de la provincia; que Gener, extinguido el periódico, no se creyó en el deber de complacer al Alcalde, y que éste instó el juicio verbal, en el que el Juzgado Municipal, no parándose en barras é interpretando á su sabor la Ley de imprenta,—que por cierto es tan clara y terminante que no necesita interpretación,—dictó fallo condenando á D. Juan Gener á la inserción del comunicado del Alcalde en el *Bajo Ampurdán*, y, caso de desaparecer, en otro periódico de la capital de la provincia, á la multa de 300 pesetas y al pago de costas.

Examinó uno por uno los considerandos de la sentencia del Juzgado Municipal, manifestándose conforme con los 1.º, 2.º y 5.º, por ser copia de artículos de la Ley de imprenta, y calificó de absurdos los considerandos 3.º y 4.º, demostrando que no tenían fundamento alguno ni en la Ley de imprenta, ni en los principios de derecho, y que eran solo teorías caprichosas del Juzgado inferior.

Demostró repetidamente que la Ley de imprenta de 26 Julio de 1883, que es la vigente, establece en su art. 14 que todo periódico está obligado á insertar el comunicado rectificatorio de una noticia dada en el mismo, y que en consecuencia cesa la obligación desaparecido ó muerto el periódico; que, por lo mismo, constando en autos que el Alcalde dirigió el comunicado á Gener cuando ya no existía el *Eco Guixolense*, dicho Gener no podía insertarlo en el

periódico, y como la ley no le impone la obligación de hacerlo insertar en otro, el fallo inferior era improcedente y debía revocarse.

De confirmarse el fallo del Juzgado Municipal de S. Feliu de Guixols, llegará el ridículo caso de no poderse cumplimentar, añadió, porque muerto el *Eco Guixolense*, el que fue su director D. Juan Gener, deseo de acatar la sentencia llevará el comunicado al director del *Bajo Ampurdán* y éste contestará que no quiere insertarlo: ¿podrá obligarse a ello? no: que el condenado es Gener y no el director del *Bajo Ampurdán* y sabido es que las sentencias producen solo efecto para los litigantes, y como aquí ha litigado D. Juan Gener como director del *Eco Guixolense*, a ningún otro periódico podrá obligarse a insertar el comunicado del Alcalde de S. Feliu de Guixols.

Y entonces, preguntó: ¿Cabe proferir una sentencia que se sabe no podrá cumplirse? ¿cabe admitir que, en desprestigio de la Autoridad judicial, se dicte por ella una condena que ella misma no podrá hacer efectiva? Esto solo por sí abonaría la revocación del fallo apelado.

Si en tal revocación no tuviera plena fé, añadió, echaría mano de la petición de nulidad del juicio por haber entendido en él persona que no es de derecho Juez Municipal de S. Feliu, y demostró, citando los artículos 111 y 113 de la Ley orgánica del poder judicial, que D. Luis Lloret dejó de ser Juez Municipal desde transcurridos ocho días al de haber tomado posesión del cargo de Médico director de Sanidad del puerto: que desde entonces tienen el vicio de nulidad todos los actos judiciales en que ha intervenido, y que le hacen responsable a la indemnización de los perjuicios que al declararse la nulidad causen.

Y arabó suplicando la revocación del fallo inferior y la absolución de D. Juan Gener con imposición de todas las costas al Alcalde de S. Feliu.

Levantóse luego el letrado don José M.ª Fina, y después de un ligero exordio que recitó como aprendizaje de memoria, y con entonación melodramática, trató de rebatir la argumentación de su colega. Faiseando el texto de la ley de imprenta, tomó por punto de partida el que dicha ley otorga a toda autoridad el derecho de exigir del Director de un periódico la rectificación de cualquier suelto ó noticia falsa ó desfigurada, publicada en el mismo, sin expresar en cual periódico. Basta solo leer la ley de imprenta para convencerse de la inexactitud de semejante aserto. La Ley dice: «Todo periódico está obligado a insertar las aclaraciones ó rectificaciones de cualesquiera particular, autoridad ó corporación que se creyesen ofendidos por etc., etc., hechos en el mismo.» ¿Puede ser esto más claro ni más terminante? El periódico que publicó la noticia es el que debe insertar la rectificación. La ley no dice otra cosa, por más que el señor Fina con cuatro palabras huecas haya tratado de demostrar lo contrario; y esto mismo es lo que sienta el señor Juez de La Bisbal en el último considerando de su sentencia.

Sigue luego el señor Fina diciendo que un Director de periódico no puede negarse impunemente a publicar la rectificación que le presenta la parte ofendida porque, según el art.º 16 de la Ley de imprenta, debe imponerse al representante del periódico la multa y las costas previo el juicio verbal consiguiente. ¿Quién le ha dicho á ese buen señor que don Juan Gener sea director de ningún periódico para que inserte ó no rectificación alguna? ¿Cómo un periódico que no existe puede tener director ó representante? ¿Cómo una Sociedad anónima extinguida puede tener ningún representante ó gerente? Estas aberraciones dan la medida de la sólida argumentación del señor Fina.

Continuando el Sr. Fina, dice que el periódico es el cuerpo del delito, pero no el delincuente, y que éste es el director. Conformes señor Fina, conformes, pero ¿de dónde ha sacado que el sucesor ó el hecho de autos constituya ningún delito, para sacar á relucir penas y castigos, presidios y grilletes? ¿Ignoraría tal vez el señor letrado que el juicio cuya vista se celebraba era civil y no criminal, y que el fallo debía contraerse á la obligación de hacer ó no hacer una cosa, y no á castigar un supuesto delito ó falta? Por Dios, señor Fina, le suplicamos que otra vez cuando vaya á una vista procure penetrarse bien antes de si se trata de un negocio civil ó criminal, para no caer en semejantes absurdos.

Al señor Fina, á fuer de buen conservador, le parece ver en cada periodista un criminal, y no sueña más que con presidios y grilletes para nosotros. Por esto seguramente volvió á la carga manifestando que siendo el periódico el instrumento y el di-

rector el delincuente, no es óbice para que se castigue al culpable la desaparición de aquél, de la misma manera que fuera absurdo no condenar á un presidiario por falta de presidio ó á un criminal á la pena de grillete por falta de grillete. Fíjese V., señor letrado, en esto, y verá que el absurdo es lo que V. mismo sostiene. Si falta el presidio, ¿cómo puede condenarse a una persona á ir á él? Si no existiesen grilletes ¿cómo sería posible que los pusieran á las personas? Delirios de conservador. ¿Qué tiene que ver, ni que relación existe entre la clase de pena y el cuerpo del delito? ¿Por ventura con el cuerpo del delito se cumple alguna pena? Estas teorías de puro conservadores son monstruosas.

En seguida añadió: «No puede desaparecer la pena con la desaparición del cuerpo del delito, toda vez que, si el ofendido tiene el derecho de vindicta, este derecho no puede quedar sometido á la existencia del instrumento. De otro modo ¿cómo nos hallaríamos? Entonces un periodista escuchado en la cesación de su periódico podría impunemente dirigir ofensas y hacer insultos á diestro y siniestro.»—Pero por Dios, señor Fina, ¿no vé V. que se separa por completo de la cuestión, que es tria solamente en la procedencia ó improcedencia de insertar un comunicado, y que este comunicado se limita á desmentir un hecho que no es ni ofensivo ni insultante?

A todo esto despejóse un poco la cabeza del señor Fina, y al ver la enormidad de las teorías que había sentado sintióse aturdimado, espantado de su obra, y reconoció á piés juntitos que la vigente ley de imprenta deja el punto objeto del debate sin resolver; pues, entonces ¿porqué las afirmaciones del principio de su peroración? ¿No vé que cuando se quiere sostener un argumento falso, incurre uno mismo en mil contradicciones? Explica enseguida el porqué la Ley deja este punto sin resolver, diciendo textualmente, —horrorícense los lectores de EL DEMOCRATA, —«la vigente ley de imprenta, la más liberal del mundo (¡¡¡ ¡!!!) deja este punto sin resolver porque el legislador, contando con la caballería del periodista, no podía soñar siquiera que habría un cobarde que para no sacar la cara haría uso de un medio tan vil cual es el de la cesación instantánea del periódico en cuyas columnas estampaba la ofensa.»—Al oír esto, se crisparon nuestros nervios por no poder en aquel mismo acto devolver con indignación semejantes palabras al imprudente que las profirió, como lo hacemos ahora desde las columnas de EL DEMOCRATA. No se discute con insultos, señor Fina. Ya sabemos que está V. acostumbrado á esgrimir por argumentos, palabras de semejante jaez; que está V. acostumbrado en sus escritos á usar forma tan inculca contra sus contrarios, así es que, si bien no esperaríamos menos de V., no por eso dejó de irritarnos. Sepa el Sr. Fina que quien insulta en un sitio donde no se le puede contestar, demuestra su ruindad y pequeñez de ánimo. Sepa el Sr. Fina que los autores del suelto origen de autos se presentaron á don Cipriano Prats diciéndole que estaban dispuestos á sostener lo que en el mismo constaba, en todos terrenos, y que si como V. afirma el suelto es ofensivo al Alcalde é insultante, y los insultos á la autoridad constituyen injuria y desacato como es sabido, la cobardía ha estado en el Alcalde en no denunciarlo porque, tratándose de un funcionario público, la Ley permite prueba y se le hubiera probado como realmente tuvo la exigencia que ahora niega: de esta prueba quiso huir, y aquí está la verdadera cobardía.

Viendo el señor Fina que tocaba el violon con la defensa que hacia, metióse á discutir con toda gravedad la compatibilidad ó incompatibilidad del Juez de S. Feliu de Guixols, siendo así que la parte contraria no pedía la nulidad del juicio, pues se limitó á decir que no hacia hincapié en semejante hecho.

Después de una breve rectificación por parte de ambos letrados quedó terminada la vista.

Estamos seguros de que don Cipriano Prats, al comparar la razonada y levantada argumentación del señor Sauch con la trivial y de relumbron del señor Fina, sentiría muchísimo haber hecho un feo al letrado don José Escoda que le dirigió para interponer la demanda, yendo á buscar otro letrado que le defendiese, creyendo sin duda que el señor Fina era de mucha talla. Enteramente convencidos estamos de que en su interior agradecería al señor Sauch las palabras corteses que le dirigió, y rechazaría las impremeditadas y ofensivas frases que salieron de los tiernos labios del señor Fina.

Por fin el Sr. Juez de La Bisbal ha pronunciado ya su fallo, y no encontramos en él de notable más que el último considerando

en el que se dá completa razón al Sr. Sauch. Dice así: «Considerando, que con relación á la multa, en dicho artículo 16 ya relacionado se previene que se impondrá además al representante del periódico por la cantidad de 300 pesetas; pero que atendidas las circunstancias del caso que nos ocupa es improcedente bajo diferentes puntos de vista; primero, don Juan Gener y Baylina aparece y figura en la imposibilidad material de prestar cumplimiento al rigorismo de la Ley, insertando por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la notificación, requisito que hay necesidad de suplir por otros medios; segundo, que el caso actual que se ventila y controvierte es una excepción de la regla general, por no estar resuelto de una manera clara y terminante, y siendo un acto personalísimo que se exige y reclama á D. Juan Gener, que no puede cumplir más que por los medios supletorios; que en materia penal y caso de duda hay que estar á lo más beneficioso del reo ó demandado.»— Este considerando es de perlas, porque si D. Juan Gener está en la imposibilidad material de prestar cumplimiento al rigorismo de la Ley; si el caso actual no está resuelto de una manera clara y terminante, si en caso de duda hay que estar á lo más beneficioso para el reo ó demandado, forzosamente ha de salir absuelto don Juan Gener de la demanda; pero asómbrense nuestros lectores: á pesar del considerando preinserto, el Juez de La Bisbal ha condenado á don Juan Gener á la inserción del comunicado del Alcalde en uno de los periódicos que se publiquen en San Feliu de Guixols ó en la *Gaceta* de Madrid y al pago de todas las costas. Según la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, nunca el Juez puede condenar á más de lo que el actor pide; el alcalde no había pedido la inserción en la *Gaceta*, y á pesar de esto don Gil Cantero ha tenido á bien resolverlo así.—X.

S. Feliu de Guixols 17 Setiembre 1884.

Correspondencia de El Demócrata.

CARTA DE MADRID.

18 de Setiembre de 1884.

Sr. Director:

El doctor Ubeda, delegado por el gobierno para estudiar las causas que producen la mortalidad en los pueblos de levante, ha llegado hoy á Madrid.

El gobernador le ha puesto una guardia á la puerta de su cuarto, por si trae algún microbio que no se escape, prohibiéndole toda comunicación.

Parece que el dicho doctor no está en conformidad con el gobierno en la declaración de cólera, razón por la cual ha sido destituido en el cargo que le confió el señor Romero Robledo.

Este asunto promete traer cola.

En los círculos políticos se asegura hoy que la dimisión del señor Silvela es hija de cierta carta que le dirigió el Presidente del Consejo, poco adecuado á las buenas formas que se merece un embajador. Se dice que no ha tomado muy bien el incidente el hermano de este hombre público, actual Ministro de Gracia y Justicia, y con este motivo se enveda más y más la madeja que armoniza á los componentes del Ministerio.

Ahora el hombre de las ocasiones es el señor Sagasta. Dicese que irá á Valladolid donde le obsequiarán sus amigos, y que á su llegada á Madrid se hará un recibimiento entusiasta y ruidoso.

Los amigos de este señor se creen en el poder de un momento á otro.

El Gobierno nada dice de la indisposición de don Alfonso; pero se sabe que sigue molesto por ella en la Granja.

La salud en la península es excelente, y se asegura que de un momento á otro será declarada España libre del horrible azote.

Cuanto más se observa el estado del país y la política palpitante, menos se entiende ni creo puede entenderse; el lío existe dentro y fuera del gobierno, empeorándose cada momento que pasa por las pasiones bastardas que sirven de móvil á los prohombres de todos los partidos.

El viernes próximo sale el señor Lopez Dominguez á empezar su viaje

propagandista, en vista del buen estado de la salud que es evidente disfruta España.

Según hoy se decía en los círculos del gobierno, el subsecretario señor Bosch manifiesta que la salud es excelente en los puntos que recorre, excepción hecha de la provincia de Lérida, donde han ganado las elecciones las oposiciones; el gobierno cree que dichas elecciones deben ser anuladas, si la salud no es buena.

Europea.

Sr. Director de EL DEMOCRATA.

La Bisbal 17 Setiembre 1884.

Ha terminado la farsa cómica que con el título de *Elecciones provinciales* y dividida en tres jornadas, se ha representado en este distrito durante los días 12, 14 y 17 del actual habiendo obtenido los aplausos—léase votos—del público los señores siguientes:

- » D. Tomás Vidal, F. p. 3108.
- » Pedro Puig, F. p. 2924.
- » Luis Albert, F. 2827.
- » Vicente Güell, P. 2204.
- » Juan Iglesias, P. 2178.
- » Miguel Avellí, P. 2011.
- » Pompeyo de Quintana, 803.

No quisimos ocuparnos de ella antes de su ejecución, ni decir nuestro modo de pensar sobre las dichas elecciones, por no querer pasar plaza de soldados indisciplinados y por no querer ser nota discordante en medio de aquel concierto armónico; pero hoy que el período electoral ha terminado, no podemos menos de decir á nuestros correligionarios: «Si entonces hubieseis escuchado el consejo de los que teníamos barruntos de lo que iba á suceder, no hubierais ido á las urnas á hacer el juego á los federales, que al fin y á la postre habian de ser elegidos. A nosotros no nos cabía duda de que serian inútiles vuestros esfuerzos, pues mientras se falsee el sufragio y se remitan actas en blanco llenándolas luego á medida del gusto de cuatro caciquillos y de media docena de ambiciosos, todo el que tenga en su pecho sentimientos nobles y honrados y entienda los principios democráticos tal como se deben entender, se alejará con el más profundo desdén de esas ridículas farsas, de esos espantosos contubernios y de esas coaliciones monstruosas donde todos, absolutamente todos los partidos dejan algunos girones de su dignidad política.»

Ha resultado lo que teníamos pronosticando; las pasadas elecciones no han sido otra cosa que palenque de odios, rencores y ambiciones personales, representando en ellas los principales papeles los monopolizadores de siempre. No obstante, éstos, en la presente ocasión, se han quedado entre bastidores, haciendo salir á las tablas á pactistas cándidos y á posibilistas (sentimos decirlo) que ven poco más allá de sus narices.

Ha sido el director de los primeros el cabo segundo de húsares de Romero Robledo, y uno de los segundos un distinguido abogado de ésta, que sin pertenecer al partido republicano-histórico, es sin embargo el *factotum* del mismo en esta villa y el que ha dispuesto á su manera el número de votos sumando ó restando, todo con la sana intención de que saliera elegido un pariente suyo. Esto sin contar con otros posibilistas que han sido juguetes del co-director, el cual, en odio á los candidatos Güell y Albert, ha echado mano de todos los medios que su imaginación le ha sugerido para derrotarlos.

Esta lucha personal ha dado lugar al recuento de votos, á la presentación de actas con resultado diferente al del escrutinio parcial; es decir farsa, y todo farsa.

Añada V. á todo esto actas como las de S. Feliu, Sta. Castillo de Aro y otros puntos, donde los electores han acudido á las urnas al unísono, es decir, al compás de la *cuzinera*... y tendrá V. una idea de lo que han sido las pasadas elecciones.

De manera, que aparte las poblaciones de Palamós, Palafrugell, Pals, La Bisbal y alguna otra donde las elecciones han sido una verdad, en todas las demás no han dejado de ser otra cosa que un simulacro ó ridícula pantomina, de la que nos alejamos todas las personas formales y rectas.

De modo que, según nuestro modo de pensar, mientras las cosas marchen de esta manera, debemos cruzarnos de brazos y esperar días mejores; haciendo al mismo tiempo votos desde el fondo de nuestra alma para que brille pronto el sol de la libertad, de la justicia y de la democracia, el cual hará relegar al más completo olvido y volver al puesto de donde nunca debieran haber salido á esos caciquillos ó reyes chicos que disponen del censo electoral como de cosa propia.

El Corresponsal.

Sección de Noticias.

Crónica provincial.

Sin entrar en comentarios, que con poco esfuerzo surgirían de nuestra pluma si tuviéramos espacio para ello, vamos á dar cuenta del resultado del último juego electoral llevado á cabo en esta provincia.

En el distrito de Santa Coloma han sido elegidos (léase nombrados) diputados provinciales los señores siguientes:

D. Joaquín Botet (republicano indefinido... ó indefinible.)

D. J. Blanch (incolore é inofensivo.)

D. Agustín Font (moderado-conservador-fusionista.)

D. Joaquín de Carles (se le conoce de vista, y se le supone conservador por derecho de herencia.)

Todos estos señores han sido proclamados por un gran número de votos; no importa que éstos no se hayan emitido, como podríamos probar de algunos puntos. El país está ya en el secreto, y admite el resultado como quien, por fuerza mayor, acepta un palo para devolver después una docena á quien se lo merezca.

En el distrito de Figueras han obtenido la proclamación (léase nombramiento) los individuos que á continuación se espresan:

D. J. Laporta (conservador ultra, corto de estatura, miope y muchacho de empuje.)

D. J. Batlle (no hemos recibido su filiación; pero la suponemos.)

D. N. Falp (ex-almogávar de Savalls y carlista-conservador á verlas venir.)

D. Pompeyo de Quintana (hijo de su papá, pero nó poeta, que separamos.)

Sin un solo voto de oposición fueron también proclamados padres de la provincia; no necesitaron trabajar el distrito porque ya estaba trabajado desde las elecciones últimas. Todos han quedado tan orondos y satisfechos con los millares de votos obtenidos.... y nosotros también.

En cuanto al resultado del último reciente simulacro en el distrito de La Bisbal, nada queremos decir por nuestra cuenta, y preferimos remitir á nuestros lectores á la carta del correspondiente que tenemos en aquella villa, publicada en otro lugar de este número.

DOMINICALES RACIONALISTAS.

(SECCIÓN LIBRE.)

LA INQUISICION.

(Continuación.)

Pero la tortura era la pena más cruel, exceptuando la hoguera. Alguna vez, la Inquisición encontraba en su Manual un escrúpulo de caridad. Buscaba un pretexto para aplicar el tormento. ¿Cuál? Hélo aquí: la timidez del acusado durante el interrogatorio, su tristeza, su indecisión, su palidez, una contradicción en sus palabras; una sospecha confirmada quizás por otra sospecha; un indicio, una mitad; una probabilidad, una apariencia de probabilidad añadida á otra apariencia, que alcanzaban juntas el total de una probabilidad.

Así, con esta manera de calcular por fracciones y cantidades infinitesimales, el fraile-Juez fijaba él mismo, arbitrariamente, el principio de la prueba que debía conducir á la prueba de la tortura, y torturaba tanto y como quería, y durante el tiempo que quería.

¡Lástima que nuestros correligionarios (ahora ya podemos decirlo sin que se nos tache de disidentes) hayan entrado cándidamente en la burda y ridícula pantomina preparada por conservadores, y pactistas, de quienes estaba escrito que había de ser el positivo triunfo!

—La falta de espacio, y hasta de verdadera oportunidad, nos impide ampliar con nuevos detalles—que han ya publicado otros colegas—la reseña que hicimos en el número del jueves referente á la última inundación.—Permítasenos, no obstante, ahora que las brigadas del Ayuntamiento, con el concurso mayor ó menor de los auxilios que facilitan otras autoridades, se dedican con ahinco á desenchancar las afueras de esta capital, cuyos campos anegados eran amenaza continua para la salubridad del vecindario, llamar la atención de la autoridad local acerca del estado en que han quedado los alrededores y hasta la misma calle de Puente mayor á causa del terrible aguacero del domingo.—El terraplen de la vía férrea que corre, en aquel punto, paralelo á la espresada calle, ha sido un obstáculo para el natural escurro de las aguas á causa del insuficiente número de puentes-alcantarillas construidos en aquel paraje, colindante con las casas del referido barrio, y rebasando aquellas el incipiente cauce que las conducía, fueron á parar con torrencial empuje á los huertos y bajos de todos aquellos edificios, en algunos de los cuales se cebaron ocasionándoles desperfectos de consideración.

La autoridad local debe proceder, con todo, en este asunto, con esquisito tiento, cuidando de aplicar los socorros que vaya recibiendo—ya sean del Estado ó ya de particulares (aludimos á las 5000 pesetas concedidas por el gobierno y á las 5000 que ha ofrecido el senador Sr. Puig, con verdadera equidad, y siempre interpretando en la forma más justa el concepto de calamidades públicas por el que aquellos fondos han sido concedidos,

—Debemos, desde nuestro número del jueves, una entusiasta felicitación á la alcaldía, que hacemos extensiva á todo el Municipio de la capital.

Ciertamente es de todo en todo digno de aplauso el comportamiento del señor Massa, aprobado luego por la Corporación municipal, en el asunto á que aludimos, que nó es otro que el referente á la desaparición de la empalizada

Cuando, en la sombra de sus propósitos, la Inquisición había suprimido á un jefe de familia, culpable de una palabra, de un pensamiento; de menos todavía: de la interpretación dada por un calumniador desconocido á una palabra ó á un pensamiento; cuando le había convencido de impiedad, según su propia confesión, como ella decía, despedía entonces de su casa y de sus bienes á los hijos de la víctima; los condenaba á la mendicidad, los mataba social y políticamente, envolviendo en un supuesto delito á un siglo de inocencia.

Y para que el recuerdo de maldición quedase perpétuamente fijo en las almas, después de la muerte del condenado recogía la mortaja de ignominia que le cubrió el día del auto de fé, y la suspendía al pilar de una iglesia con el nombre de la víctima grabado en un rótulo. Ponia su memoria á la picota. Más implacable que la misma muerte, la Inquisición castigaba al que ya no podía sentir el castigo. Juzgaba después de Dios. Perseguía á los herejes cuarenta años después de su muerte.

con que la empresa del ferro-carril había cerrado la plaza pública de la Estación, tomando posesión de ella como de cosa propia. El alcalde dispuso que las brigadas del Municipio se encargaran de la tarea de destruir aquel ridículo y arbitrario estorbo, y con esto ha venido á dar completa razón á cuantos desde hace tiempo veníamos sosteniendo la fundada opinión de que la susodicha plaza pertenecía de hecho y de derecho á la población, sin que nadie hasta ahora hubiese formulado y mucho menos justificado una opinión contraria.—EL DEMOCRATA, que ha sido de los que más se han ocupado en este asunto tan importante para los intereses y la dignidad de esta ciudad, se felicita también por el resultado obtenido, y dá en nombre de la población un voto de gracias al Sr. Massa y al Municipio por la valentía con que esta vez han sabido proceder en la defensa de su dignidad y de sus derechos.

Por lo demás, creemos que la Corporación debe tomar á broma las olímpicas amenazas con que pretende infundir terror al Ayuntamiento el pontífice de mentirigillas señor Planás, cuyos ridículos alardes tendrán que estrellarse al fin en su propia soberbia, de que ya nadie hace el más mínimo caso.

—Ayer circulaban en esta capital rumores más ó menos alarmantes sobre orden público, relacionados con noticias que se suponían recibidas de la frontera. Decíase si había ocurrido algo en Massanet de Cabrenys, punto cercano á la nación vecina donde se halla acantonada parte de la fuerza que cubre el consabido acordonamiento.

¿Saben algo de esto nuestros colegas?

Anuncios de corporaciones.

ASOCIACIÓN LITERARIA DE GERONA.

CERTAMEN DE 1884.

Composiciones recibidas en Secretariu hasta la fecha.

1. Lo Masover del Mas-Nou. No n' hi ho un altre.—2. A ma Quimeta. ¡Escoltam!—3. A la libertad. (Oda.) *Excelsior*.—4. El cerco de Zamora. *Rey que non face justicia*.—*Non debiera de regnare*. (R. del Cid).—5. Ante el sepulcro de Espronceda. (Elegía.) *Spiritus meus attenuabitur, dies mei breviantur, et solum mihi superest sepulcrum!*... (Job. c. 17).—6. Cantars. *Lo cant es vida-cantem, cantem*. (F. Matheu).—7. Los héroes de Gerona. (Himno.) ¡Patria y Libertad!—

Como las hienas, desenterraba los huesos de los muertos, y los sometía á un ridículo procedimiento. Interrogaba jurídicamente á los esqueletos, los acusaba de herejía, los condenaba, y con gran solemnidad los conducía á la hoguera.

Si así juzgaba á los hombres que Dios había juzgado, no era por cierto para corregir ó contradecir la sentencia del Señor. Seamos justos con nuestros enemigos. La Inquisición no llevaba tan lejos la impiedad. Se proponía únicamente arrebatarse de las manos de los herederos los bienes que habían pertenecido á los herejes póstumos. Y en efecto: después de condenar á la hoguera los restos, los polvos humanos que llamaba culpables, despedía á los herederos de la casa y del patrimonio.

La Inquisición debió escribir al frente de sus calabozos: «Dejad, los que entráis toda espezanza.» No la había para el acusado de herejía. Si el preso, interrogado en conjunto sobre su vida, no confesaba un delito que ignoraba, estaba entonces perdido y entregado sin piedad al verdugo, porque resultaba negativo, culpable de negación. El

8. María. *Dios sobre todo*.—9. Sagunto. *Sagunto así se vence; su ruina—gloria de España, lauro para el mundo*.—10. Consuelos de la Religión. *María, mater, immaculata, ora pro nostra chatolica Hispania*.—11. Al Certámen de MDCCCLXXXIV, 1884.—12. Lo Viatger. *Dios es la bondad suma; Dios es la verdad misma; Dios el reposo de las almas creyentes*.—13. Breves consideraciones acerca la importancia de generalizar la primera enseñanza. *Non ita erit inter vos: sed quicumque voluerit inter vos major fieri sit vester minister*. (S. Mat. c. 20. v. 26).—14. A María. *Gratia plena*.—15. Ramon Berenguer. ¡Salut!—16. A Buenos-Ayres. ¡Gloria!—17. A un Angel. (Elegía) *Cum subit illius*....—18. El gran día de Gerona. *Y persiguieron á los hijos de la soberbia, y tuvo buen suceso la obra de sus manos!* (Macabeos, c. 2. v. 47.)—19. El galardón de la virtud. *Charitas omnia vincit*.—20. La bofetada. ¡Fort!—21. Las quatre estacions. *Les pauvres nids deserts, les nids qu'on abandonne*. (F. Coppée.)—22. La poesía. *Veni y trobareula—qu' está encarnada en mi*.

Se ha recibido además una poesía titulada: *La ida al cielo*, la cual no puede entrar en concurso por llevar al pie la firma del autor.

Gerona 19 de Setiembre de 1884.—El Secretaric general, José Franquet y Serra.

GRAN SOMBRERERÍA.

(ANTES ILLA.)

LA SUCURSAL.—CIUDADANOS, 12,

Habiendo cesado en el cargo de dependiente el que lo era de la misma don Alfonso Jufre, prevengo á mis parroquianos que si alguno de ellos tuviese alguna cuenta en mi citada tienda, no reconozca para nada al referido Jufre, y si al que la regenta en mi nombre, D. Pablo Moragas, quien seguirá sirviendo al público con más esmero y puntualidad que hasta la fecha se ha hecho; como también se avisa á los señores sacerdotes y altos funcionarios de la Capital se les servirá con gusto y perfección, lo que no ha hecho dicho dependiente: por lo tanto, vengán á visitar nuestra tienda *La Sucursal* y verán que es una realidad y no engaño, que se trata de servir bien y cómodo como lo demuestra la siguiente nota de precios:

Sombreros: Flexibles de 20 á 30 rs. uno.
Id. Confortables de 24 á 60 rs. uno.
(Todo se dará á precios de fábrica.)

Los encargos se servirán á las dos horas de tomada cualquier medida, dejando los arreglos como nuevos.

No equivocarse: *La Sucursal*.—Ciudadanos 12.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.

código del inquisidor decía espresamente que negar un crimen, era confesarlo; y como esta especie de confesión indicaba cierta dureza de espíritu, era castigada con el último suplicio.

Si, por el contrario, confesaba el preso una parte del delito, sin quererlo aceptar por completo, estaba igualmente perdido y destinado á la hoguera, porque era *diminuto*, culpable de reticencia.

Veíase, pues, obligado á ser su propio delator, á serlo sin reserva, sin restricción, plenamente, si no se resignaba á perecer en el suplicio más doloroso que inventó el hombre en sus inspiraciones de crueldad; ¡Ay del acusado que en estos momentos carecía de previsión ó de memoria, porque la ignorancia y el olvido eran expiados en las llamas de la hoguera!

Así, los frailes inquisidores condenaban á los hombres por crímenes hasta entonces desconocidos: la negación y la reticencia.

(Se continuará.)

DOLORES

TISIS

PERLAS VITALES.

Poderoso regenerador.—49 años de éxito positivo y continuado.



Estimulando la vitalidad de los centros nerviosos nuestro REMEDIO SOBERANO, representa un PRECIOSO ELEMENTO DE REACCION CONTRA TODA CLASE DE ENFERMEDADES.

Activando el funcionalismo de la vida nutritiva, constituye el medio mas poderoso de restauración orgánica.

Facilitando todos los movimientos naturales de eliminación, viene a ser el mas eficaz é inocente de los depurativos.

Y elevando mucha parte de las fuerzas radicales que contiene, hasta los confines misteriosos de la actividad molecular, preside á la indispensable evolución de los tejidos, despierta sus propiedades, las purifica y desarrolla, se confunde en la armonía esencial de sus funciones y continuando su poderosa acción siempre segura, ensancha las esferas de su virtualidad para concentrar en la vida un tesoro inagotable de acciones medicamentosas.

Un solo punto exclusivo de expendición en GERONA, farmacia de D. Agustín Garriga y en todas las principales poblaciones de España.

HERPETISMO

HERPETISMO

MEDALLA DE ORO de la ACADEMIA NACIONAL

VINO DE VIVIEN
DESTRACTO DE HIGADO DE BACALAO

De un gusto muy agradable, es prescrito por todos los médicos en el Raquitismo, Escrófulas, Astenia, Enfermedades del Pecho Tisis, Catarro pulmonar, Debilidad, etc.

M. VIVIEN & C^o, 50, Boulevard de Strasbourg, en PARIS

ASMA

Aliviada y curada por medio de los

CIGARRILLOS INDIOS

DE GRIMAULT Y C^o, FARMACÉUTICOS EN PARIS

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los mas violentos accesos de Asma, la Tos nerviosa, la Ronquera, la Extinción de la voz, las Neuralgias de la faz, el Insomnio, y combatir la tisis laringea.

Cada cigarrillo lleva la firma GRIMAULT Y C^o. DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS

Vino y Jarabe de Dusart
de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el estado soluble, tal como existe en el Vino y el Jarabe de Dusart, es en todos los periodos de la vida, el reconstituyente por excelencia del cuerpo humano.

En las mujeres embarazadas facilita el desarrollo del feto y basta a menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra a las nodrizas, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni cólicos ni diarreas: la dentición se verifica fácilmente sin dolores ni convulsiones. Más tarde, cuando el niño está pálido, linfático, cuando sus carnes están flojas, y que se le presentan glándulas al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.

Su acción reparadora y reconstituyente no es menos segura en las personas mayores cuando están anémicas ó padecen de malas digestiones, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.

Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la cicatrización de los tubérculos del pulmon y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentación.

En resumen el Jarabe y el Vino de Dusart estimulan el apetito, establecen la nutrición de un modo completo y aseguran la formación regular de los huesos, de los músculos y de la sangre.

Paris : Casa GRIMAULT y C^o, 8, rue Vivienne.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

INYECCION DE GRIMAULT Y C^o

MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del Mático del Perú, ha adquirido esta inyección en algunos años una reputación universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.

Depósito en Paris.

GRIMAULT y C^o, 8, Rue Vivienne

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT Y C^o y el sello del gobierno francés.

APARATOS CONTINUOS
PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS GASEOSAS DE TODA ESPECIE

Aguas de Seltz, Limonadas, Vinos espumosos, Soda-Water, y Gasificación de Cervezas y Sidras.

MEDALLA DE ORO EXPOSICION UNIVERSAL 1873

4 DIPLOMAS DE HONOR DE 1869 á 1876

Medalla de oro y gran medalla de oro en las Exposiciones de Lyon y Moscu 1872. Medalla de honor, medalla de plata sobretorna y plata en las Exposiciones de 1859, 1860, 1862, 1864, 1867 y 1869.



SIFONES

de grande y pequeña palanca ovoides y cilindricos, ensayados a una presión de 20 atmosferas. Sencillos sólidos, faciles de limpiar.

Estano de primera calidad.—Vaso de cristal.

M^oson **HERMANN-LACHAPPELLE**

J. BOULET & C^o Sucesores CONSTRUCTORES-MECANICOS

Guia del fabricante de bebidas gaseosas, publicada y estampillada por J. HERMANN-LACHAPPELLE.

Precio, 5 fr.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO
Cura los padecimientos del estómago.

Medicación eficaz contralas afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; náuseas, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor, DEPÓSITO.—SEVILLA; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20 y en todas las principales farmacias del reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.



LA EDUCACION.

Periodico de modas para Señoras.

Dos ediciones quincenales.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS



GARANTIAS.

Capital social, 48.000,000 Rvn. efectivos.

Primas y reservas: Rvn. 106.349,768'47.

20 años de existencia.

Esta gran compañía NACIONAL, cuyo capital de 48 millones de reales, no nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra incendios, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 20 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho la importante suma de

Rvn. 90.954,821'68.

Subdirector en esta provincia: D. Arturo Vinardell.

OFICINAS: Sta. CLARA, 2, 1.º (Frente á las pescaderias.)

Importantisimo á la humanidad.

Del mucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado quimico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun mas abundantes, resulta que **La Margarita**, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

EL ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en Exposición Internacional de Niza, distinción hasta ahora no concedida.

BOLOS ANTI BLENDORRÁGICOS DE CAZENEUVE.

Medicamento profusamente usado en Francia por sus brillantísimos resultados.

Único remedio recomendado eficazmente por cuantas personas lo han usado. Cura en poco tiempo la blenorragia (purgación) y toda clase de flujos blancos por crónicos é inveterados que sean sin dejar señal de haber existido.

No perjudica en ningún caso la salud ni ocasiona erupciones desagradables como la mayor parte de preparaciones empleadas hoy día para esta clase de enfermedades.

Cada frasco contiene 100 bolos.

Gerona: Farmacia de D. J. Coll.—S. Feliu de Guixols: Farmacia de D. N. Font.

Calle Nueva del Teatro 6. Gimnasio Higiénico.